



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0331 DE 2024
(18 de abril de 2024)

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los trabajadores para conformar el Comité de Bienestar Social

EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, HUILA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 0296 del 04 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, con el fin de implementar y ejecutar los programas de Bienestar Social, debe conformar el comité de Bienestar de acuerdo a las normas que lo rigen.
2. Que el Decreto 752 de marzo 30 de 1984, en su Capítulo II, Artículos 7º y siguientes, estableció que, en todas las entidades y organismos de la administración pública, deben constituir programas de Bienestar Social para los servidores públicos y sus familias con el fin de elevar su nivel de vida y de propender por su mejoramiento social y cultural.
3. Que el Decreto No. 1567 de agosto 5 de 1998, en su Capítulo III, "Programas de Bienestar Social" reglamenta su organización, finalidad, áreas de intervención, área de protección y servicios sociales, área de calidad de vida laboral y procesos de gestión de los programas de bienestar.
4. Que el artículo 69 al 85 del Decreto No. 1227 de abril 21 de 2005, norma que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, establece lo correspondiente a las acciones que se pueden realizar a través de los programas de Bienestar Social, con la colaboración de la Comisión de Personal.
5. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 14, establece que es labor del Gerente determinar las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado dentro del marco de la Constitución y la Ley, en lo referente a materias como: planeación del recurso humano, Vinculación y retiro, Bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de los empleados, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los empleados de Planta de Personal del Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón compuesta por empleados de Carrera Administrativa, Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción, con Nombramiento Provisional, de Periodo fijo y trabajadores oficiales que quieran elegir y ser elegidos para conformar el Comité de Bienestar Social, por un periodo de dos años comprendidos de la vigencia 2024 a 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes se efectuará el dia 30 de abril de 2024, por conducto de la Oficina de Gestión Humana, por fijación de la misma y de la presente resolución en la página web y cartelera de la entidad y contendrá por los menos los siguientes requisitos.

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comité de Bienestar.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.

Pág.1/3



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

4. Oficina o Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a ser representantes en el Comité de Bienestar Social no pueden haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO CUARTO: Que las funciones a desempeñar del Comité de Bienestar Social son las siguientes:

1. Que los programas de Bienestar Social e Incentivos que deba implementar la ESE. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, respondan a estudios técnicos (artículos 74 y 75 del Decreto 1227 de 2005).
2. Diseñar su propio reglamento interno para su correcto funcionamiento.
3. Participar en la distribución del presupuesto asignado al rubro de Bienestar, de acuerdo a la normatividad vigente, a las necesidades y a las decisiones por mayoría de votos, lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.
4. Presentar a los empleados una encuesta de necesidades con el fin de establecer prioridades y expectativas de los empleados.
5. Desarrollar las actividades de Bienestar que se aprueben.
6. Aprobar las decisiones por mayoría de votos y dejar constancia en las actas.
7. Los miembros principales del Comité de Bienestar Social de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, tendrán derecho a voz y voto y los suplentes cuando estén reemplazando a un principal.
8. Llevar el archivo y consecutivo de las actas que se realicen durante el periodo de la vigencia del Comité
9. Promover el desarrollo que permita implementar el Programa de Estímulos e incentivos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de la ciudad de Garzón.
10. Las demás que surjan de la naturaleza de sus funciones o las que delegue el Gerente o la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Bienestar Social es un comité de apoyo, conformado por cinco (5) miembros principales así: dos (2) empleados elegidos por los empleados del hospital, el Subdirector Administrativo o Financiero o quién haga sus veces, el Gerente o su designado, la Trabajadora Social y la Jefe de la Oficina de Gestión Humana quien actuará como secretaria del Comité y quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO. Los candidatos a ser representantes de los empleados del Comité de bienestar, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas, ante la Oficina de Gestión Humana de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, desde las 7:00 a.m. del 19 de abril de 2024 hasta las 4:00 p.m. del 25 de abril de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La divulgación de la lista de candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, se efectuará por conducto de la Oficina de Gestión Humana de la entidad, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección será vigilada por los jurados de votación que designe la Oficina de Gestión Humana de la entidad, el día 30 de abril de 2024; dicha vigilancia se extenderá en caso de que haya sido prorrogado el término de inscripción de candidatos.

Las asociaciones sindicales podrán ejercer la veeduría correspondiente, para lo cual, comunicarán por escrito antes del día de la elección al Jefe de la Oficina de Gestión Humana, el nombre de los representantes para cada una de las mesas de votación.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

ARTÍCULO NOVENO: La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día 30 de abril de 2024, en la sede principal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón entrada principal del hospital, ubicada en la calle 7 No. 4 – 14 de la nomenclatura urbana del municipio de Garzón – Huila. El escrutinio se realizará en la misma fecha a las 3:00 p.m., al igual que la declaración de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO: Serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité de Bienestar, los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales si hubiere lugar a ello.

Los resultados de la votación se divulgarán a través de publicación por cinco (5) días hábiles en la cartelera y página web de la entidad; y se notificarán personalmente a cada uno de los elegidos.

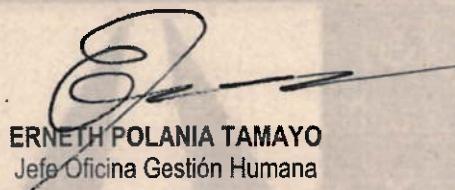
El delegado junto con el jurado, levantarán un acta donde consten los resultados de la votación, especificando los nombres que obtuvieron el mayor número de votos en orden descendente.

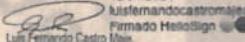
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los representantes elegidos y designados, tendrán ocho (8) días a partir de su nombramiento, para realizar todo lo pertinente al proceso de empalme y lo demás que se requiera en el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Garzón, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de 2024.


ERNESTO POLANIA TAMAYO
Jefe Oficina Gestión Humana

Revisó: 
18/04/2024
Luis Fernando Castro Moya.
Firmado HelloSign
Asesor Jurídico Externo.

Proyectó: Kelly Stefany Calderón Bustamante.
Profesional de Apoyo Gestión Humana.